



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas.  
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre."



2

242/2007

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la parcela identificada catastralmente como Parcela 3a, Macizo 1a, Sección F, propiedad del señor Ernesto Lavori, del cumplimiento del artículo del Código de Planeamiento Urbano VII.1.2.3.2, Zonificación MI – Mixto Industrial, autorizándose los siguientes indicadores urbanísticos:

- ocupación del Retiro Frontal de 3,90 m;
- un F.O.S de 0,94.

ARTÍCULO 2º. - EXCEPTUAR del cumplimiento del artículo VIII.I.1.2.3 del Código de Planeamiento Urbano, Referencias para el estacionamiento o guarda vehicular, a la parcela enunciada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5417 .

SANCIÓNADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/12/2017.-

co  
Nº 60

Adrián PARDO  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy PATRICIA FERNANDEZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan G. FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.Y.T  
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 MAR. 2018

VISTO el expediente N° CD-9823/2017 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 14/12/2017, por medio de la cual se exceptúa a la parcela identificada catastralmente como Parcela 3a, Macizo 1a, Sección F, propiedad del señor Ernesto LAVORI, del cumplimiento de los artículos VII.1.2.3.2, Zonificación MI – Mixto Industrial y del artículo VIII.I.1.2.3 (referencias para el estacionamiento o guarda vehicular) del Código de Planeamiento Urbano, autorizándose en aquella una ocupación del Retiro Frontal de 3,90 m. y un F.O.S. de 0,94.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5417, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 14/12/2017, por medio de la cual se exceptúa a la parcela identificada catastralmente como Parcela 3a, Macizo 1a, Sección F, propiedad del señor Ernesto LAVORI, del cumplimiento de los artículos VII.1.2.3.2, Zonificación MI – Mixto Industrial y del artículo VIII.I.1.2.3 (referencias para el estacionamiento o guarda vehicular) del Código de Planeamiento Urbano, autorizándose en aquella una ocupación del Retiro Frontal de 3,90 m. y un F.O.S. de 0,94.. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, Cumplido, archivar.

260

DECRETO MUNICIPAL N° 12.018.-

Oscar H. SOUTO  
Sec. Coordinación de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

Miriam G. PARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.U.M.T.  
Municipalidad de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

Copia Fiel del Original